PROCESO CDO-SSA-0019-2025

ANEXO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 2025 03 0026 DEL 25 DE ABRIL DE 2025, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y EL HOSPITAL REGIONAL SAN ANDRES EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE CHIRIGUANA CESAR, NIT. 892300175-4

CONTRATO No.	**2025 03 0026**	**FECHA:**	25/04/2025
PROCESO No.	CDO-SSA-00019-2025		
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	CONTRATACIÓN DIRECTA		
TIPO DE CONTRATO	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO		
ENTIDAD CONTRATANTE:	DEPARTAMENTO DEL CESAR		
NIT:	892.399.999-1		
CONTRATISTA:	HOSPITAL REGIONAL SAN ANDRES EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE CHIRIGUANA CESAR		
NIT	892300175-4		
REPRESENTANTE LEGAL:	SERGIO ANDRES GIL CELIS		
IDENTIFICACIÓN:	CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 80.760.391 de Bogotá D.C		

GEORGINA PAOLA SÁNCHEZ DAZA, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 63.525.182 expedida en Bucaramanga, en su condición de Secretaria de Salud Departamental del Cesar, nombrada de conformidad con el Decreto No. 000151 del 30 de Julio 2024, posesionada mediante acta de fecha 31 de julio de 2024, actuando en nombre y representación legal del **DEPARTAMENTO DEL CESAR**, debidamente facultado para celebrar ésta clase de Contratos de conformidad con la delegación emanada del despacho de la señora Gobernadora a través del Decreto Departamental No. 000004 del 09 de enero de 2025, y quien en adelante para todos los efectos legales y contractuales del presente se denominará, **EL DEPARTAMENTO,** por una parte, y por la otra **SERGIO ANDRES GIL CELIS**, portador de la cédula de Ciudadanía 80.760.391 de Bogotá D.C., en su calidad de Agente Especial Interventor, nombrado mediante Resolución No. 2022420000000386-6 de 2022 expedida por la Superintendencia Nacional de Salud y posesionado mediante acta de posesión SDPSS 007 del 11 de febrero de 2022, actuando en nombre y representación legal de EL HOSPITAL REGIONAL SAN ANDRES EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE CHIRIGUANA CESAR, identificado con NIT. 892300175-4**,** quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**, previas las siguientes consideraciones: **1).** La constitución Política de Colombia establece en su artículo 298, que los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución.
Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las Leyes. **2).** Que el Artículo 2º de la Constitución Nacional establece "Son fines del Estado: (…) Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; (…)", **3).** Que de conformidad con el artículo 3º. De la Ley 80 de 1993, "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e interés de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. **4).** Que la Ley del Plan Nacional de Desarrollo, 1955 de 2019, en su artículo 233 redistribuyó los recursos del Sistema General de Participaciones, definiendo un 3% para el subcomponente del Subsidio de Oferta. **5).** Que el artículo 235 ibídem, precisa que el Subsidio a la Oferta es una asignación de recursos para concurrir en la financiación de la operación de la prestación de servicios y tecnologías efectuadas por instituciones públicas o infraestructura pública administrada por terceros, ubicadas en zonas alejadas o de difícil acceso que sean monopolio en servicios trazadores no sostenibles por venta de servicios. **6).** Que el Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del sector Salud y Protección Social en la Parte 4 del libro 2 reglamenta los criterios, procedimientos, variables de distribución y asignación, y el uso de los recursos de la participación de salud en el Sistema General de Participaciones SGP, en cada uno de los componentes y subcomponentes. **7)** Que el artículo, 2.4.2.7 ibídem, dispuso que los recursos del subsidio a la oferta deberán ser usados por los departamentos, municipios certificados y distritos; referidos en el artículo 2.4.1.3 del presente decreto, para la financiación de los gastos de operación de la prestación de servicios de salud de las Empresas

Sociales del Estado o administradores de infraestructura pública destinados a la prestación de servicios de salud, de acuerdo con lo establecido en numeral 52.2 del artículo 52 de la Ley 715 de 2001, modificado por el artículo 235 de la Ley 1955 de 2019. **8)** Que igualmente determinó que los departamentos, los distritos definidos en el artículo 2.4.1.3 del presente decreto y los municipios certificados, asignarán los recursos del subsidio a la oferta a las Empresas Sociales del Estado o administradores de infraestructura pública para la prestación de servicios de salud, teniendo en cuenta el listado definido por el Ministerio de Salud y; Protección Social, y su ejecución deberá realizarse mediante la suscripción de convenios o contratos que garanticen la transferencia del subsidio a dichas entidades y deberá tener en cuenta los lineamientos que para el efecto se expidan. **9)**. Que la Resolución 484 de 2024 fijó los lineamientos para el uso y ejecución de los recursos del subcomponente del Subsidio a la Oferta del Sistema General de Participaciones en Salud y derogó la Resolución 857 de 2020. **10).** Que el artículo 4, de la mencionada Resolución 484 de 2024, referente a la distribución de recursos por parte de los departamentos, distritos o municipios no certificados que para la distribución de los recursos entre las entidades que hacen parte del listado publicado por el Ministerio de Salud y Protección Social, en el numeral 4.2 refiere que los departamentos, que reciban recursos de municipios no certificados, deben calcular el monto de los recursos por municipio no certificado, aplicando los siguientes criterios: 4.2.1 por población el 30%, 4.2.2 por ruralidad el 22 %, 4.2.3 por pobreza el 38 % y 4.2.4 por densidad poblacional el restante 10 %. **11)**. El Ministerio de Salud y Protección Social, publicó el listado donde se detallan las Empresas Sociales del Estado (E.S.E) y operadores de infraestructura pública operados por terceros que son monopolio en servicios trazadores para la vigencia 2025, en el cual se incluye el HOSPITAL REGIONAL SAN ANDRÉS EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE CHIRIGUANÁ - CESAR.**12)**. Que en el anexo No. 5 de la distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones SGP 95-2024 doce doceavas - vigencia 2024, expedido por el Departamento Administrativo de Planeación Nacional, se asignaron recursos al Departamento del Cesar, por concepto de subsidio a la oferta en cuantía de SESENTA Y OCHO MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS ($68.127.398) M/L, en el anexo técnico No. 3 de la distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones SGP 98-2025 once doceavas – vigencia 2025, se asignaron MIL SETENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS ($1.077.353.679) M/L; por remanentes de la vigencia 2023 y rendimientos financieros generados por los recursos de subsidio a la oferta, el departamento incorporó la suma de SESENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS ONCE PESOS ($68.358.511) M/L. para un total de MIL DOSCIENTOS TRECE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS ($1.213.839.588) M/L.**13).** Que el Ministerio de Salud y Protección Social, Oficina de Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria mediante Oficio de Radicado No.: 2025230000671631 del 28 de marzo de 2025, aprobó la distribución realizada por el departamento de los recursos del subcomponente del Subsidio a la Oferta del Sistema General de Participaciones en salud, asignándole al HOSPITAL REGIONAL SAN ANDRÉS EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO del Municipio de Chiriguaná - Cesar, NIT 892300175-4, la suma de SEIS CIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS ($633.232.526) M/L**.. 14).** Que el literal c) numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, permiten que las entidades a que se refiere el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, celebren convenios interadministrativos en forma directa. **15).** Que el Artículo 6º. De la Ley 489 de 1998 preceptúa que “En virtud del principio de Coordinación y Colaboración, las autoridades administrativas deberán garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestará su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias organismos y entidades titulares”. **16)**. Que existe por parte del Departamento del Cesar, disponibilidad presupuestal para poder celebrar el presente convenio interadministrativo, de conformidad con lo establecido en los estudios previos. **17).** Por las anteriores consideraciones las partes hemos convenido en suscribir el presente convenio Interadministrativo, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS	
1) Objeto:	**CONCURRIR EN LA FINANCIACION DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN DEL HOSPITAL REGIONAL SAN ANDRÉS EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE CHIRIGUANÁ - CESAR**
2) Plazo:	**OCHO (08) MESES Y TRES (03) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **Parágrafo**: En todo caso en cumplimiento de la Ley 819 de 2003, y el Concepto 001 de 2006 expedido por el Ministerio de Hacienda, los compromisos adquiridos no pueden

PROCESO CDO-SSA-0019-2025

ANEXO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 2025 03 0026 DEL 25 DE ABRIL DE 2025, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y EL HOSPITAL REGIONAL SAN ANDRES EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE CHIRIGUANA CESAR, NIT. 892300175-4

	superar la presente vigencia fiscal
3) Valor del contrato:	El valor del contrato se estima en la suma de **SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS ($633.232.526) M/L**
4) Imputación Presupuestal:	El convenio se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 533 del 21 de marzo de 2025, Identificación Presupuestal: Plan de Desarrollo Cesar Imparable: 05-2.3.8.2.1-2.3.3.01.02.05-30 denominado Transferencias para Empresas Sociales del Estado por valor de $ 1.145.481.077,00 y 05-2.3.8.2.1-2.3.3.01.02.05-30-1 denominado Transferencias para Empresas Sociales del Estado por valor de $68.358.511,00 para un valor total de $1.213.839.588,00, expedido por Líder Oficina De Presupuesto del Departamento del Cesar.
5) Forma de pago:	El Departamento del Cesar, realizará un primer desembolso correspondiente a 3 (tres) días del mes de abril de 2025, equivalente a **SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS ($7.583.230) M/L.** Ocho (8) desembolsos iguales mensuales por valor de **SETENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS ($75.831.540) M/L,** previo cumplimiento de las metas mensuales pactadas, debidamente certificadas por el supervisor del convenio. Y un noveno desembolso por valor de **DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS ($18.996.976) M/L,** correspondiente al 3% del total del convenio, en cumplimiento a lo descrito en el artículo 8, numeral 8.7 de la Resolución 484 de 2024 “El valor a girar de manera mensual, precisando los requisitos o condiciones para los respectivos desembolsos. Dejando un porcentaje no superior al 5% del valor del contrato para ser cancelados al momento de la liquidación del mismo, una vez se realice el balance financiero y de cumplimiento de las obligaciones. **NOTA**: Dichos desembolsos requerirán además de la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor y/o interventor del contrato, paz y salvo de los pagos al sistema de seguridad social integral (AFP, EPS y ARL) y parafiscales: SENA, ICBF y CCF, conforme los requerimientos de ley.
6) Obligaciones de las Partes:	**OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** Sin perjuicio de las demás obligaciones que se deriven de la normatividad existente, en especial las previstas por el Estatuto General de Contratación Estatal, de las normas que regulan el ejercicio de este tipo de actividades de atención en salud, de las contenidas en las normas técnicas pertinentes, de las particulares que correspondan a la naturaleza del convenio a celebrar, y de las que se deriven del contenido del presente Estudio Previo, el conviniente deberá asumir las siguientes obligaciones: 1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, observando en todo momento, el régimen de contratación; acatando la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes. 2. Mantener durante la ejecución del convenio, las condiciones presentadas en la propuesta, en forma permanente y con altos niveles de eficiencia técnica y profesional, para atender sus obligaciones, respetando y cumpliendo las condiciones establecidas en el estudio previo, el convenio y demás documentos adjuntos. 3. Disponer durante toda la ejecución del convenio, el personal calificado y debidamente capacitado, de conformidad con lo indicado en su propuesta. 4. Reportar cualquier novedad o anomalía, de manera inmediata al supervisor del convenio. 5. Acatar las directrices que durante el desarrollo del convenio le imparta el Departamento del Cesar, a través del supervisor del contrato. 6. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo

	de sus actividades, salvo requerimiento expreso de Autoridad competente. 7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al Departamento del Cesar, a través de la persona responsable del control en la ejecución del convenio, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes, para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. 8. Pagar por su cuenta los salarios, subsidios, prestaciones sociales, afiliación y pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social –EPS, Pensión y ARL- y de los Aportes Parafiscales –SENA, ICBF, Cajas de Compensación-, y Subsidio Familiar, a que hubiere lugar, de todos sus empleados, en especial del personal destinado para el cumplimiento del objeto del presente convenio, de acuerdo con las disposiciones del Régimen Laboral Colombiano, debiendo presentar en su oportunidad, la respectiva certificación de cumplimiento, expedida por el Revisor Fiscal o su representante legal – según el caso. 9. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables. 10. Desempeñar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y adecuado cumplimiento de sus obligaciones, aunque no estén específicamente señaladas y que sean de la naturaleza del convenio. 11. Utilizar los mecanismos que sean necesarios para poder garantizar la autenticidad, integridad y conservación de los documentos electrónicos, cuando a ello hubiere lugar. 12. Contar con sus equipos de cómputo y herramientas de trabajo para la cabal ejecución del objeto contractual, cuando a ello hubiere lugar. 13. Garantizar que los compromisos, productos, acciones, intervenciones y demás aspectos técnicos, se ejecuten dando pleno cumplimiento a los Lineamientos y políticas establecidos por la Secretaría de Salud del DEPARTAMENTO DEL CESAR y a las instrucciones que se impartan a través del supervisor. 14. Llevar a cabo el tratamiento establecido para los riesgos asignados en la matriz correspondiente. 15. Constituir las garantías, de conformidad con lo establecido en el Estudio Previo y mantenerla vigente hasta su liquidación, según lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1.993. 16. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del convenio dentro del término señalado. 17. Pagar todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley colombiana, cuyos valores han considerado y estudiado durante la etapa previa de preparación de la propuesta y que en consecuencia están incorporados en el precio ofrecido. En cualquier evento, el contratista asume el riesgo tributario que se derive. 18. Cumplir en forma eficiente y oportuna con el objeto y las obligaciones que se generen por la naturaleza del convenio, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. 19. El DEPARTAMENTO DEL CESAR podrá deducir de cualquier suma de dinero de propiedad del conviniente que tenga en su poder, todo costo, gasto, pérdida que se genere, cause o en que se incurra en ejecución o en desarrollo del presente Convenio, previa la aplicación del debido proceso para el contratista. 20. Las demás obligaciones que se deriven de las características técnicas, estudios previos, demás documentos adjuntos, y de la propuesta presentada, documentos que forman parte integral del presente convenio y aquellas que estén directamente relacionadas con el objeto. 21. Cumplir con las metas e indicadores pactados, descritos en el numeral 1.2 de este documento.

ANEXO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 2025 03 0026 DEL 25 DE ABRIL DE 2025, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y EL HOSPITAL REGIONAL SAN ANDRES EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE CHIRIGUANA CESAR, NIT. 892300175-4

<table>
<tr><td></td><td>OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Garantizar la consecución de los indicadores establecidos en el numeral 1.2 de este estudio.
2. Suministrar los informes en los plazos estipulados.
3. Garantizar durante el plazo de ejecución la atención del cien por ciento (100%) de los servicios de salud, en el lugar que la Secretaría de Salud del Departamento del Cesar le indique.
4. Cumplir con las condiciones particulares de atención, descritas en este estudio previo.
5. Garantizar el acceso de los servicios de salud a la Población beneficiada en el municipio de Chiriguaná, departamento del cesar.
6. Garantizar con la propuesta que realizará la atención, socialización, y cumplimiento de los indicadores de atención en salud.
7. Cumplir las demás inherentes al objeto contractual

OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO

Además de las inherentes al objeto, el DEPARTAMENTO DEL CESAR se compromete en especial a:

1. Exigir al Contratista la ejecución idónea del objeto del convenio, bajo las condiciones y características técnicas previstas.
2. Ejercer el control sobre el cumplimiento del objeto a través del Supervisor de este.
3. Pagar el valor del convenio en la forma pactada.
4. Informar el lugar, y fecha de atención a la población beneficiaria.
5. Aprobar la Garantía única que en debida forma se constituya.
6. Exigir la certificación de pago de aportes al sistema general de seguridad social y aportes parafiscales.
7. Cumplir con las demás señaladas en el artículo 4º de la Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2.007, Decreto 1082 de 2.015, Decretos Reglamentarios y demás normas concordantes.
8. Aplicar los correctivos establecidos en la Ley, el Estudio Previo, y el mismo convenio, en caso de incumplimiento total o parcial adelantando las acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de las garantías a que hubiere lugar.
9. Notificar por escrito al garante de los hechos o circunstancias no previsibles que sobrevengan con posterioridad a la celebración del convenio y que, conforme al criterio consignado en el inciso 1° del artículo 1058 del Código de Comercio, signifiquen agravación del riesgo o variación de su identidad local según lo establece el artículo 1060 del Código de Comercio.
10. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, así como velar por el cumplimiento de este.
11. En caso de evidenciarse el incumplimiento de los indicadores y metas establecidos en el presente estudio previo, el DEPARTAMENTO DEL CESAR, podrá suspender el desembolso de los recursos, hasta tanto el Conviniente formule y cumpla un plan de mejoramiento debidamente aprobado por el supervisor del contrato.
12. Brindar la información y documentación que se requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento del objeto contractual.
13. Las demás contempladas en la legislación vigente.</td></tr>
<tr><td>7) Garantía de operación:</td><td>El CONTRATISTA, se compromete a garantizar la operación de las sedes monopolio de servicios trazadores.</td></tr>
<tr><td>8) Indicadores y metas a ser cumplidos durante la</td><td>EL CONTRATISTA, se compromete a cumplir los siguientes indicadores y metas durante la ejecución del convenio:
<table><tr><td>DESCRIPCIÓN</td><td>ESPECIFICACIONES</td></tr></table></td></tr>
</table>

<table>
<tr><td>vigencia del convenio:</td><td>CALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD.</td><td>1. La E.S.E. se compromete a mantener el tiempo promedio de espera para la asignación de cita de medicina general menor o igual a 3 días.
2. La E.S.E. se compromete a mantener el tiempo promedio de espera para la asignación de citas de medicina especializada de pediatría menor o igual a 5 (cinco) días.
3. La E.S.E. se compromete a mantener el tiempo promedio de espera para la asignación de citas de medicina especializada en medicina interna menor o igual a 15 (quince) días.
4. La E.S.E. se compromete a mantener el tiempo promedio de espera para la asignación de citas en obstetricia menor o igual a 5 (cinco) días.</td></tr>
<tr><td></td><td>GESTIÓN DE PRODUCCIÓN.</td><td>La E.S.E. se compromete a mantener en funcionamiento el 100% de los servicios habilitados en los horarios reportados en el Registro Especial de Prestadores de servicios de Salud REPS.</td></tr>
<tr><td></td><td rowspan="2">GESTIÓN FINANCIERA.</td><td>1. La E.S.E. se compromete a presentar informe financiero de gastos de operación para la prestación de los servicios de salud, con periodicidad trimestral.</td></tr>
<tr><td></td><td>2. La E.S.E. se compromete a presentar informe financiero de los ingresos que genera, con periodicidad trimestral.</td></tr>
<tr><td>9) Incumplimiento de indicadores y metas:</td><td colspan="2">En caso de que el DEPARTAMENTO evidencie incumplimiento de los indicadores y metas, se adoptarán las siguientes medidas: Si el contratista incumple con las metas pactadas, el DEPARTAMENTO suspenderá los giros hasta tanto se verifique nuevamente el cumplimiento de la misma.</td></tr>
<tr><td>10) Condiciones para efectuar giros en caso de incumplimientos de indicadores y metas:</td><td colspan="2">En el mes siguiente a la evaluación de metas incumplidas, el DEPARTAMENTO, las evaluará nuevamente con el objeto de verificar su cumplimiento y autorizar el giro, de lo contrario seguirán suspendidos hasta el cumplimiento de las mismas.</td></tr>
<tr><td>11) Lugar de Ejecución:</td><td colspan="2">Las obligaciones previstas en el convenio se ejecutarán en el municipio de Chiriguaná, Cesar, a través del HOSPITAL REGIONAL SAN ANDRÉS EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE CHIRIGUANÁ - CESAR.</td></tr>
<tr><td rowspan="3">12) Supervisión</td><td>CARGO:</td><td>Secretaria de Salud y/o quien sea delegado</td></tr>
<tr><td>DEPENDENCIA:</td><td>Secretaría de Salud Departamental</td></tr>
<tr><td colspan="2">La Supervisión del Contrato estará a cargo de la secretaria de Salud y/o quien éste designe, quien podrá apoyarse técnicamente en los colaboradores de la Dependencia a su cargo. El supervisor tendrá a cargo las siguientes obligaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2.011:</td></tr>
</table>

ANEXO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 2025 03 0026 DEL 25 DE ABRIL DE 2025, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y EL HOSPITAL REGIONAL SAN ANDRES EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE CHIRIGUANA CESAR, NIT. 892300175-4

	Actividades Generales: • Conocer y entender los términos y condiciones del convenio. • Advertir oportunamente los Riesgos que puedan afectar la eficacia del convenio y tomar las medidas necesarias para mitigarlos de acuerdo con el ejercicio de la etapa de planeación de identificación de Riesgos y el manejo dado a ellos en los Estudios Previos. • Hacer seguimiento del cumplimiento del plazo del convenio y de los cronogramas previstos en el. • Identificar las necesidades de cambio o ajustes. • Administrar e intentar solucionar las controversias que surjan con ocasión de la ejecución del presente. • Dar a conocer a EL CONVINIENTE sobre todos los procesos, procedimientos, manuales, así como la organización y funcionamiento de la secretaria de Salud del Departamento del Cesar, con el fin de socializarlo en su actividad y entorno. • Revisar si la ejecución del contrato cumple con los términos del mismo y las necesidades del DEPARTAMENTO DEL CESAR. • Informar al DEPARTAMENTO DEL CESAR de posibles incumplimientos por parte del CONVINIENTE y elaborar y presentar los soportes correspondientes. • Solicitar los informes necesarios y convocar a las reuniones requeridas para cumplir con su función. • Informar y denunciar a las autoridades competentes cualquier acto u omisión que afecte la moralidad pública con los soportes correspondientes. • Suscribir el acta de inicio y las demás generadas durante la ejecución del mismo para documentar las reuniones, acuerdos y controversias entre las partes, así como las actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de liquidación y de recibo final. **Seguimiento Administrativo:** • Revisar que el expediente electrónico o físico del convenio esté completo, sea actualizado constantemente y cumpla con la normativa aplicable. • Coordinar con el responsable en el DEPARTAMENTO DEL CESAR, la revisión y aprobación de garantías, la revisión de los soportes de cumplimiento de las obligaciones contractuales. • Exigir mensual y/o periódicamente la presentación de informes de avance de ejecución de las obligaciones, junto con los soportes de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. • Expedir certificado de cumplimiento de las obligaciones contractuales durante la ejecución del convenio y remitir oportunamente copia a la dependencia competente del DEPARTAMENTO DEL CESAR. • Elaborar y remitir a la dependencia competente del DEPARTAMENTO DEL CESAR, en materia de Contratación informes periódicos, detallados y soportados del avance y ejecución del convenio, con los correspondientes soportes y preparar los informes que soliciten los organismos de control. **Seguimiento Técnico:** • Verificar el cumplimiento de las normas técnicas aplicables. • Estudiar las solicitudes y requerimientos técnicos de y dar recomendaciones al DEPARTAMENTO DEL CESAR sobre el particular. • Elaborar la documentación y el soporte necesario frente a la necesidad de hacer efectivas las garantías del convenio. **Seguimiento Financiero y Contable:** • Hacer seguimiento de la gestión financiera del mismo por parte del Departamento del Cesar, incluyendo el registro presupuestal, la planeación de los pagos previstos y la disponibilidad de caja. • Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos al incluyendo el recibo a satisfacción de los servicios objeto del convenio. • Documentar los pagos y ajustes que se hagan al convenio y controlar el balance

	presupuestal del convenio para efecto de pagos y de liquidación del mismo. • Verificar que las actividades adicionales que impliquen modificación del convenio (prórrogas, adiciones, reinicios, suspensiones) y demás novedades contractuales, cuenten con autorización y se encuentren justificados técnica, presupuestal y jurídicamente, efectuando solicitud escrita, debidamente sustentada y soportada respecto de su viabilidad, a la oficina de Contratación. • Coordinar las instancias necesarias para adelantar los trámites para la liquidación del convenio y entregar los documentos soporte que le correspondan para efectuarla.
13) Garantías:	De conformidad con lo preceptuado en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, las garantías no serán obligatorias en los convenios Interadministrativos. Sin embargo, el DEPARTAMENTO exigirá constituir a su favor, las siguientes garantías: **1. CUMPLIMIENTO:** El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del convenio, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al HOSPITAL garantizado. Para lo cual el HOSPITAL deberá prestar póliza expedida por una compañía aseguradora legalmente constituida en el país en un porcentaje equivalente al 10% del valor del convenio, con una vigencia igual al término del contrato y seis (6) meses más. De no realizarse la liquidación dentro del término mencionado deberá ampliarse la garantía por el término de dos (2) años. **PARÀGRAFO**: EL CONTRATISTA será responsable de mantener vigentes los amparos establecidos y de reponer su valor en caso de siniestros, suspensiones, prórrogas, etc. Igualmente, deberá contar con la aprobación de esta garantía por parte del DEPARTAMENTO, antes de la iniciación del Contrato. Para efectos de aprobación de la garantía se tendrá en cuenta la fecha de recepción del soporte original en la secretaria de Salud.
14) Impuestos y Contribuciones	De acuerdo a la ordenanza No 066 del 28 de diciembre del 2012 “Por medio de la cual se expide el estatuto de rentas del Departamento del Cesar, su régimen procedimental y sancionatorio y se dictan otras disposiciones”, los Convenios y Contratos Interadministrativos quedan exentos del uso de todas las estampillas. NOTA: En todo caso el Conviniente se someterá al resultado de la liquidación que practique el Grupo de Gestión Tributaria de la Gobernación del Cesar.
15) Clausulas excepcionales:	Según lo establecido en el parágrafo del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, en los contratos interadministrativos se prescindirá de la utilización de las cláusulas o estipulaciones excepcionales.
16) Causales de terminación:	Las partes acuerdan que son causales de terminación del contrato las siguientes: 1. Vencimiento del plazo del contrato. 2. Terminación Anticipada: Las partes acuerdan que el presente contrato se terminará anticipadamente en los siguientes eventos: a. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. b. Por disolución de la persona jurídica del CONTRATISTA, o de una de las personas jurídicas que integran el respectivo consorcio o unión temporal; así como por la modificación de los miembros de éstos últimos, sin autorización del DEPARTAMENTO. c. Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del CONTRATISTA, que puedan afectar de manera grave el cumplimiento del contrato. 3. Terminación por mutuo acuerdo: Las partes en cualquier momento de la ejecución del plazo del contrato, podrán acordar de mutuo acuerdo dar por terminado el mismo. 4. Terminación por orden judicial. 5. Terminación por acaecimiento de alguna de las condiciones resolutorias o por haber fallado alguna de las condiciones suspensivas.

PROCESO CDO-SSA-0019-2025

ANEXO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 2025 03 0026 DEL 25 DE ABRIL DE 2025, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y EL HOSPITAL REGIONAL SAN ANDRES EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE CHIRIGUANA CESAR, NIT. 892300175-4

	6. Por las demás causas dispuestas en la ley. PARÁGRAFO: Las partes acuerdan que el contrato se dará por terminado a partir de la fecha que señale la comunicación que se remita al CONTRATISTA por parte del DEPARTAMENTO.	
17) Exclusión de relación laboral	**EL DEPARTAMENTO** no contrae relación laboral alguna con **EL CONTRATISTA**, ni con las personas que de éste dependan o con él mantengan vínculo de cualquier naturaleza para la ejecución de actividades que se emprendan en desarrollo del cumplimiento del objeto del convenio.	
18) PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN	**EL CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar la ejecución del contrato a persona alguna, salvo previa autorización escrita y expresa por parte del **DEPARTAMENTO.**	
19) Inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones:	EL CONTRATISTA declara expresamente bajo la gravedad del juramento que no está incurso en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición establecida en nuestro ordenamiento jurídico, al celebrar el presente convenio.	
20) Liquidación	La liquidación del contrato se realizará de acuerdo a lo estipulado en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, teniendo en cuenta que la liquidación de común acuerdo se efectuará dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación del convenio. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transformaciones presentadas durante la ejecución del contrato.	
21) Documentos Integrantes del Contrato:	Hacen parte del presente contrato el estudio previo, los documentos presentados por el contratista en su propuesta y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y post contractual y todos los documentos que se generen con ocasión de la ejecución del convenio.	
22) Requisitos de perfeccionamiento o Ejecución:	El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía (si es requerida)	
23) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprende y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el convenio y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del código civil colombiano.	
24) Notificaciones:	**DEPARTAMENTO SECRETARIA DE SALUD:**	*Dirección: Transversal 18 barrio las delicias en la Ciudad de Valledupar – Cesar.* *Correo electrónico: salud@cesar.gov.co* *Teléfono: 5748230*
	CONTRATISTA:	Dirección: Calle Bolívar con carrera 7 Chiriguaná Teléfono: 3135346633 E- mail: gerencia@hospitalsanandreschiriguana.gov.co Usuario SECOP: ESEHOSPITALSANANDRES

Proyectó, Revisó contenido jurídico	Paola Andrea Joiro López, Profesional Universitario, Secretaría de Salud Departamento del Cesar.	
Revisó contenido técnico	Avelina Iguarán Molina, Profesional Especializado, Secretaría de Salud Departamento del Cesar.	
Revisó y Aprobó	Georgina P. Sánchez Daza,- Secretaria de Salud Departamento del Cesar	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		

Nota: Los documentos del proceso están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II: www.colombiacompra.gov.co, Buscar por el número del proceso.